RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 399-2021-GM/MDC

Carabayllo, 8 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal Nº 123-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0571-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1534-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 0661-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 761-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 0595-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 026-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 123-2021-GAFMDC MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite N° E2103985 presentado por la Gerente General de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; Informe N° 0032-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 029-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 012-2021-SGT-GAF/MDC (copia) de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 005-2021-SGT-GAF/MDC (copia) de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 011-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 001-SKVC-SGC-GAF-MDC de la Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 1805-2020-SGL-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Orden de Compra N° 000527-2020, de fecha 24.09.2020; Conformidad Nº 1482-2020-SGS/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Serenazgo; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; por concepto de servicios de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN ORDEN DE COMPRA Nº 000527-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto,

suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que con Requerimiento de Bien Nº 1300011348, de fecha 7 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicitó la adquisición de combustible GASOHOL 95, para las unidades móviles de la Sub Gerencia de Serenazgo con la finalidad de continuar adecuadamente las actividades de patrullaje en las calles del distrito; y según los TÉRMINOS DE LA REFERENCIA, el abastecimiento sería "PROMEDIO; 2500 GALONES, SEGÚN CONSUMO MENSUAL, ESTO EN LOS MESES DEL 24 AL 30 DE SETIEMBRE, OCTUBRE MES COMPLETO, NOVIEMBRE MES COMPLETO Y DICIEMBRE MES COMPLETO"; y atendiendo a ello, previo requerimiento de la Sub Gerencia de Logística, a través de la Memorándum de Certificación Nº 1336-2020-SP-GPPCI-MDC de fecha 24 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 33,150.00 Soles (Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta Soles);

Que, a través de la Orden de Compra Nº 000527-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, se formalizó la ADQUISICIÓN DE 2500 GALONES DE GASOHOL 95 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, SEGÚN PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, por el importe de S/ 33,150.00 Soles (Treinta y Tres

Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) generado a nombre de INVERSIONES SCOTT S.A.C.; estableciendo que los pagos se efectúan de manera mensual, previa conformidad del área usuaria y presentación por parte del contratista del comprobante de pago, resumen de dotación de servicio de periodo, y los vales de consumo, respectivamente;

Que, mediante Documento de trámite N° E2041828, de fecha 16.12.2020, la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C. presenta la conformidad de abastecimiento y requerimiento de pago conforme al consolidado de suministro de combustible GASOHOL 95 del periodo 1 al 30 de noviembre de 2020, habiendo cumplido con adjuntar el resumen de dotación del suministro de combustible del periodo por la Sub Gerencia de Serenazgo, los vales de consumo de combustible debidamente suscrito por el responsable; señalando que en dicho periodo se ha suministrado a los archivos de la Municipalidad con 601.983 galones de combustible por un valor de S/ 7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles);

Asimismo, respecto al cumplimiento de las obligaciones de parte de acreedor, en el marco de la orden de compra mencionado, se manifiesta que la conformidad del cumplimiento de dicha obligación, requerido según el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se encuentra en la Conformidad Nº 1482-2020-SGS/GAF/MDC, de fecha 23.12.2020 de la Sub Gerencia de Serenazgo, se otorga conformidad a la adquisición de combustible de GASOHOL 95, en la cantidad de 601.983 galones de combustible por un valor de S/ 7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles); atendido por la Empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C., por un periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020; habiéndose presentado dicha empresa la Factura Electrónica Nº. F003-003320 y la respectiva Guía de Remisión – Remitente 0003 – Nº 001637;

Que, a través del Informe Nº 011-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el expediente SIAF 2291-2020, por la adquisición de 601.983 galones de combustible GASOHOL 95, correspondiente del 01 al 30 de noviembre 2020, para el abastecimiento de las unidades vehiculares solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el importe de S/ 7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles); ha sido derivado para la fase de ejecución del devengado, la misma que se efectuó;

Por su parte, mediante el Informe Nº 005-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 8 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, del estado situacional del cierre correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la entidad hasta el 31 de diciembre de 2020, donde los rubros analizados en el presente son: 08 impuestos prediales y 09 recurso directamente recaudados, es así que posee expedientes autorizados para la fase de giro de los cuales se encuentran en estado pendiente de acuerdo a la disponibilidad de fondos, ya que fueron certificados por los rubros recaudadores (08 y 09), los mismos que forman parte de los recursos directamente recaudados correspondientes, finalmente según el análisis de ingreso al 31 de diciembre únicamente se podrá dar cumplimiento a los pagos pendientes por Rubro 08, ello en merito que no se cuenta con la disponibilidad financiera en el Rubro 09;

Que, para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, a través del Informe Nº 0032-2021-SGP-GPPCI/MDC de fecha 25 de enero de 2021, el Subgerente de Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que para el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C. por la adquisición de 601.983 galones de combustible GASOHOL 95 - periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios y Servicios: 05 Recursos Determinados, por el importe de S/ 7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles); para cubrir la obligación de pago;

Que, mediante Documento de trámite Nº E2103985 de fecha 26 de enero de 2021, el proveedor INVERSIONES SCOTT S.A.C., señala que ha cumplido con realizar el suministro de combustible GASOHOL 95, para las unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020, con Orden de Compra Nº 5272020, Expediente SIAF 2291,

Factura Nº F003-3320, por la cantidad de 601.983 galones, por lo que solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 7982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles);

Asimismo, mediante el Informe Nº 761-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 16 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, señalando que el expediente contiene el Requerimiento Nº 1300011348 de fecha 7 de setiembre de 2020, Orden de compra Nº 527-2020 generado a nombre de INVERSIONES SCOTT S.A.C., Orden de Abastecimiento Diario realizado por la Sub Gerencia de Logística que sustenta el abastecimiento, asimismo cuenta con Factura Electrónica Nº F003-003320, Nota de Entrada de Almacén, Guía de Ingreso y otros documentos; por lo que luego de un análisis, concluye que al no cumplir con el pago de los servicios prestados por la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C., por el abastecimiento de combustible GASOHOL 95 para las unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, ya que existe un compromiso de pago de por medio, por lo que corresponde realizar el reconocimiento de la deuda, precisando que el monto de reconocimiento es la suma de S/ .7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles); por el abastecimiento de combustible correspondiente de 1 al 30 de noviembre de 2020;

Que, continuando con el trámite, mediante Informe Nº 1534-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 21 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración que en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda por la adquisición de 601.983 galones de combustible GASOHOL 95, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020, según Orden de Compra Nº 0527-2020, a favor de INVERSIONES SCOTT S.A.C., se cuenta con Expediente SIAF Nº 2291-2020 que se quedó en la fase de devengado, anulado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP) habiendo cumplido con ejecutar el control previo, y que de la revisión y verificación de la documentación que sustenta, el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 123-2021-GAJ/MDC de fecha 4 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 000527-2020, por la suma total de S/ 7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 123-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 000527-2020, por la suma total de S/ 7,982.29 Soles (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 29/100 Soles) al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando

que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ//jmps